



Resolución de Alcaldía

N° 142-2014-MPC/A

Carhuaz, 15 de Abril del 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y el Decreto Legislativo N° 276:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, mediante el Oficio N° 160-2013-MPC/OCI se remite el Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, relacionado a un Examen Especial de los Procesos de Adquisiciones de Bienes, Periodo 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011; para la implementación de recomendaciones contenidas en él, respecto a la responsabilidad administrativa del CPC Martín Nolasco Ramírez López, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

3. Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 086-2014-MPC/A, de fecha 03 de Marzo del 2014, se INSTAURA Y/O APERTURA Proceso Administrativo Disciplinario al funcionario CPC Martín Nolasco Ramírez López en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

4. Que, mediante el Expediente de Secretaría General N° 382-2014, de fecha 18 de Marzo del 2014, ingresado a la Presidencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Expediente de Gerencia Municipal N° 265-2014, en la fecha del 19 de Marzo del 2014, el funcionario procesado CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, hace llegar su descargo de imputaciones al pliego de cargos, en estricta atención al Principio de la Legítima Defensa.

5. Que, mediante el Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI, referido al Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Carhuaz sobre "Procesos de Adquisición de Bienes" periodo 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, el Órgano de Control Institucional de esta entidad, realiza la observación a la compra de terrenos para el "Mejoramiento y la Construcción de la Calle Nueva en el Asentamiento Humano San Gabino, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz", anulando el presupuesto responsable de la anulación de dicho presupuesto al CPC Martín Nolasco Ramírez López en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, obviando los acuerdos concertados y por ende el principio rector N° 8, respeto a los acuerdos, de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo"; del mismo modo por haber emitido el Informe N° 100 A-2011-GPP-MPC/MNRL, del 24 de Agosto del 2011, sobre la factibilidad presupuestaria efectuando la anulación del presupuesto asignado a la ejecución del proyecto aprobado para la ejecución de un proyecto que no se encontraba priorizado en el presupuesto participativo, lo que ha producido que la comuna carhuacina no cuente con un terminal terrestre el mismo que fue priorizado por la colectividad.

6. Que, el CPC Martín Nolasco Ramírez López en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz habría incumplido sus funciones establecidas en el Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones que señala "Dirigir y controlar las fases de programación, formulación y aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Municipal Participativo y el Plan Operativo Institucional, conforme a la normatividad vigente del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado y otros relacionados con la materia"; además de haber infringido la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece entre sus Principios Rectores "8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos





concertados", así como el D. S. N° 142-2009-EF que establece en el "Artículo 4°.- Objetivos del Presupuesto Participativo: a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por resultados; b) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de sus resultados".

7. Que, con Carta N° 71-2011-MPC-GDUR/DEO/ATEI del 24 de agosto del 2011, el Ing. Eder Achic Tello Jefe de la División de Estudios y Obras, solicita la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento y Construcción de la calle nueva en el Asentamiento Humano San Gabino, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz" dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien mediante Informe N° 138-2011-MPC-GIUR/G del 24 de Agosto del 2011 solicita factibilidad presupuestal del expediente técnico por el importe de S/. 817 548,63 al CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

8. Que, mediante el Informe N° 100 A-2011-GPP-MPC/MNRL del 24 de Agosto del 2011, el CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite su Informe de Factibilidad Presupuestal al Sr. Alcalde José Maurino Mejía Solórzano, donde señala que "Para que exista **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, se deberá realizar una **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO** (aprobada mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía), vía crédito suplementario (mayores ingresos) con la fuente de financiamiento: **5 RECURSOS DETERMINADOS**, Rubro: **18 CANON Y SOBRE CANON**, aperturando el proyecto 2008302 Construcción de Vías Urbanas, Componente 2211448 Apertura de Calle, Meta: 001 Mejoramiento y Construcción de Calle Nueva en el Asentamiento Humano San Gabino, hasta por un monto de S/. 817 548,63".

9. Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 279-2011-MPC/A del 01 de Septiembre del 2011, se resuelve "Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, correspondiente al 01 de Septiembre del 2011, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución (Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000207)"; con la que se aprueba la anulación del presupuesto para el proyecto "Mejoramiento del Terminal Terrestre y Acondicionamiento de Paradero Transitorio Provincial de la ciudad de Carhuaz" por el importe de S/. 871 548.63 y se habilitó el presupuesto para el proyecto "Mejoramiento y Construcción de la Calle Nueva en el Asentamiento Humano San Gabino, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz" por el importe de S/. 871 548.63, omitiendo el acta de taller de priorización de proyectos del Presupuesto Participativo Carhuaz 2012.

10. Que, de lo antedicho el CPC Martín Nolasco Ramírez López, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto habría incurrido en faltas de carácter disciplinario como el de negligencia en el desempeño de sus funciones tipificado en el Art. 28°, literal d) del D. Leg. N° 276; la utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros tipificado en el Art. 28°, literal f) del D. Leg. 276; así mismo con su actuar antes descrito ha vulnerado sus obligaciones establecidas en el Art. 21° literal a) del D. Leg. 276, es decir cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público, así como haber inobservado su obligación de salvaguardar los intereses del Estado tipificado en el literal b) del Art. 21° del D. Leg. 276.

11. Que, conforme al escrito de descargo el CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, señala que el 31 de Marzo del año 2011, es incorporado la "idea de Proyecto Genérico" "CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE" al Presupuesto Institucional Modificado con recursos provenientes del saldo de balance del año 2010, posteriormente el día 20 de Julio del año 2011 se realiza el "TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CARHUAZ 2012 Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS", taller en el cual se aprueba los proyectos e ideas para su programación en el año 2012, dentro de las cuales se consideró, a propuesta de la entidad, la construcción del terminal terrestre, tal como obra a folios 13 al 18 del libro de actas del presupuesto participativo para el año 2012. (...) si bien es cierto dentro del PIM 2011 existe la Meta Presupuestal "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL TERRESTRE" a nivel de idea, incorporado con recursos del saldo de balance del año 2010, para luego recién en el Taller de Presupuesto Participativo del año 2012 se prioriza dicha idea para su posible ejecución el año 2012, tal afirmación se sustenta en que recién el día 04 de Diciembre del año 2012 el estudio de pre inversión es viabilizado por la OPI de la entidad.

12. Que, por los argumentos antes expuestos, el CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, manifiesta que





no infringió ninguna norma citada en el ítem N° 10 de la Resolución de Alcaldía N° 086-2014-MPC/A; puesto que la idea de proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL TERRESTRE" fue priorizado recién en el "TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CARHUAZ 2012 Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS", entendiéndose también que en la reunión de priorización de proyectos de Proyectos del Presupuesto Participativo de la Provincia de Carhuaz para el año 2011, no figura ningún proyecto con la misma denominación; por lo tanto su persona propuso la habilitación del Proyecto "2008302 CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS, COMPONENTE 2211448 APERTURA DE CALLES, META: 001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NUEVA EWN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN GABINO, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH" con un proyecto genérico con la denominación CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL INTERPROVINCIAL, que no estaba priorizado en el Presupuesto Participativo 2011.

13. Que, adjunta a su descargo los siguientes documentos:

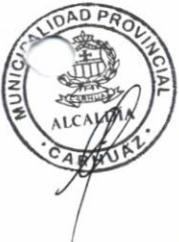
- A. Marco Presupuestal Vs Compromiso Anual 2011, donde se aprecia la Meta Presupuestal "Mejoramiento del terminal terrestre y Acondicionamiento de Paradero Transitorio Provincial de la ciudad de Carhuaz, Provincia de Carhuaz", por un monto de S/. 900 000,00.
- B. Copias fe datadas del Acta de identificación y priorización de proyectos del Presupuesto Participativo de la Provincia de Carhuaz para el año fiscal 2011.
- C. Copias fe datadas del Acta del Taller de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Carhuaz 2012 y Formalización de acuerdos.
- D. Reporte Formato SNIP-03 MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARADERO TRANSITORIO PROVINCIAL DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH.

14. Que, el Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, denominado Examen Especial de los Procesos de Adquisiciones de Bienes, Periodo 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011, contiene hallazgos de supuesta responsabilidad administrativa en la persona del CPC Martín Nolasco Ramírez López, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por haber aprobado la anulación del presupuesto para el proyecto Mejoramiento del Terminal Terrestre y Acondicionamiento de Paradero Transitorio Provincial de la ciudad de Carhuaz y habilitó el presupuesto para el proyecto Mejoramiento y Construcción de la Calle Nueva del Asentamiento Humano San Gabino del Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz omitiendo el Acta del Taller de priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Carhuaz 2012.

15. Que, los hallazgos encontrados ocurren entre el **24 de Agosto del 2011**, a partir de la emisión de la Carta N° 71-2011-MPC-GDUR/DEO/ATEI del Ing. Eder Achic Tello Jefe de la División de Estudios y Obras, solicitando la aprobación del expediente técnico "Mejoramiento y Construcción de la Calle Nueva en el Asentamiento Humano San Gabino, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz", y se consuma en la fecha del **01 de Septiembre del 2011** con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 279-2011-MPC/A, que formaliza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a favor del proyecto detallado líneas arriba; actos que se enmarcan dentro de la ejecución presupuestal del año fiscal 2011.

16. Que, fluye de los actuados que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE Y ACONDICIONAMIENTO DE PARADERO TRANSITORIO DE LA CIUDAD DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ", ha sido incorporado el 31 de Marzo del 2011 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) con recursos provenientes del saldo de balance del año 2010, tal como se aprecia en el reporte del Marco Presupuestal Vs Compromiso Anual 2011, por un monto de S/. 900 000,00; mas no es como resultado de la priorización de proyectos realizados en los talleres del Presupuesto Participativo del 2011, como puede verse del Acta de Identificación y Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo de la Provincia de Carhuaz para el año fiscal 2011, de fecha 06 de julio del 2010, documento adjuntado en copias fe datadas en el pliego de descargo, que nos permiten deducir que al no ser un proyecto priorizado para el ejercicio presupuestal, dicha meta podría estar enmarcada en los supuestos de las modificaciones presupuestarias establecidas en los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

17. Que, lo detallado en el párrafo precedente se ha acogido en Sesión Extraordinaria N° 07 de Concejo Municipal, de fecha 31 de Marzo del 2011, donde el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de aquel entonces CPC Juan Muñoz Gómez expone la Incorporación de Saldos de Balance del 2010 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2011, entre muchos otros proyectos se propone la inclusión del proyecto "Construcción de Terminal Terrestre Carhuaz", el cual es





aprobado por UNANIMIDAD por dicha sesión, tal como se aprecia en el Acta de Sesión indicada, que obra en los archivos de Secretaría General; acto que es formalizado mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 146-2011-MPC/A, de fecha 31 de Marzo del 2011, entre cuyos anexos se tiene la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000109, donde se aprecia la Incorporación por Saldo de Balance (Canon) de la obra "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE Y ACONDICIONAMIENTO DE PARADERO TRANSITORIO DE LA CIUDAD DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ"; esto demuestra y contrapone la posición del Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI elaborado por el Órgano de Control Institucional, pues no fue un Proyecto Priorizado en el Presupuesto Participativo.

18. Que, si bien es cierto, durante la realización de los talleres del Presupuesto Participativo 2012, mediante **Acta del Taller de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Carhuaz 2012 y Formalización de Acuerdos**, se tiene como tercer proyecto priorizado "La Construcción del Terminal Terrestre de Carhuaz", el cual conforme señala el Artículo 7° de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", modificado por Ley N° 29298, sobre la oficialización de compromisos " (...) **Para ello, las instancia del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los consejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional**", esto es que el proyecto en mención se tenía que haber incluido en el PIA para el ejercicio presupuestal 2012, que es lo que se aprecia de la FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS, FORMATO SNIP-03, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARADERO TRANSITORIO PROVINCIAL DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ANCASH", formato que tiene el carácter de Declaración Jurada, y por consiguiente con valor probatorio, donde se tiene que el Estudio del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil ha sido APROBADO el 16 de Agosto del 2012, y que el mismo ha sido declarado VIABLE en la fecha del 04 de Diciembre del 2012.

19. Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que los acuerdos adoptados en el "TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CARHUAZ 2012 Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS", realizado el 20 de Julio del 2012, han sido debidamente respetados; por lo que no se ha infringido la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece entre sus Principios Rectores "8. *Respeto a los Acuerdos*, como erróneamente se ha concluido en el Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI realizado el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, relacionado a un Examen Especial de los Procesos de Adquisiciones de Bienes.

20. Que, respecto a la emisión del Informe N° 100 A-2011-GPP-MPC/MNRL, del 24 de Agosto del 2011, emitido por el CPC Martín Nolasco Ramírez López, sobre la factibilidad presupuestaria, por el cual propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Programático (aprobada mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía), conforme se detalla en el mismo, este se encuentra dentro de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en los Artículos 2° y 3° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 010-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, así como dentro de las funciones establecidas en el Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, señalado en el Informe Especial de Contraloría, pues esta modificatoria presupuestal se ha propuesto sin afectar el proceso del Presupuesto Participativo del 2012, como ya lo hemos señalado líneas arriba, por lo tanto este extremo de los hallazgos expuestos en el Informe de Contraloría quedan desvirtuados.

21. Que, bajo ese mismo orden de ideas, la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 279-2011-MPC/A del 01 de Septiembre del 2011, donde se anexa la Modificación Presupuestal – Nota N° 0000000207 sobre la anulación del presupuesto asignado al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARADERO TRANSITORIO PROVINCIAL DEL DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ – ANCASH", el cual no estaba priorizado para el ejercicio presupuestal 2011, y la habilitación del presupuesto para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE NUEVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN GABINO, DISTRITO DE CARHUAZ, PROVINCIA DE CARHUAZ", conforme a los propios considerandos que en ella se consignan, se encuentra con arreglo a Ley, por lo que la conclusión arribada en el Informe de Contraloría respecto a que la comuna carhuacina haya sido afectada al no contar con un terminal terrestre el mismo que fue priorizado por la colectividad, queda desvirtuado, pues por lo contrario, el proyecto del Terminal Terrestre ha sido debidamente priorizado en el proceso del Presupuesto Participativo Carhuaz 2012 y se ha venido ejecutando, tal como lo hemos expresado anteriormente.



22. Que, como consecuencia de lo antedicho, las faltas de carácter disciplinario como el de negligencia en el desempeño de sus funciones tipificado en el Art. 28°, literal d) del D. Leg. N° 276; la utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros tipificado en el Art. 28°, literal f) del D. Leg. 276; así como la vulneración de sus obligaciones establecidas en el Art. 21° literal a) del D. Leg. 276, es decir cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público, así como haber inobservado su obligación de salvaguardar los intereses del Estado tipificado en el literal b) del Art. 21° del D. Leg. 276, no han sido plenamente acreditadas, por lo que no se ha encontrado responsabilidad administrativa en la persona del CPC Martín Nolasco Ramírez López, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

23. Que, el Artículo 150° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala que: "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28° y otros de la Ley y el presente Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

24. Que, el Artículo 152° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala que: "La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda".

25. Que el Artículo 163° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala que: "El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables".

26. Que, el Artículo 170° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala que: "La Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse".

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298; el D. Legislativo 276, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en concordancia con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al CPC Martín Nolasco Ramírez López, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de los cargos imputados en el Informe N° 001-2012-2-0334-MPC/OCI elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz "Examen Especial de los Procesos de Adquisiciones de Bienes, Periodo 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2011"; en atención a los considerandos expuestos, conforme a la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
[Firma]
K. M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL